



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

REFERENCIA: DECLARATIVO ESPECIAL PERTENENCIA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2019-00082-00

DEMANDANTE: LAVINIA CELESTE FONTALVO RODRÍGUEZ.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE EMILIO ANTONIO VERONESSI LÓPEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO: FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Barranquilla, 08 de febrero de 2023.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, conforme a lo establecido en el acuerdo PCSJA20- 11567 del 05/06/2020 y posteriores del Consejo Superior de la Judicatura, paso a su Despacho el proceso de la referencia dentro del cual se encuentra al pendiente fijar fecha para celebrar la audiencia inicial del artículo 372 del C.G. del P. Para lo de su conocimiento.

La Secretaria,

SILVANA TAMARA CABEZA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Citar a las partes AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del C.G.P.

CONSIDERACIONES.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la declaratoria de nulidad realizada por el auto del 26 de julio de 2022, donde se dejó constancia que las pruebas practicadas dentro de esta actuación conservarán su validez y tendrán eficacia respecto de quienes tuvieron oportunidad de controvertirla (inciso 2º del artículo 138 del C. G. del P.) y restablecida la actuación, se procederá de conformidad el acuerdo PCSJA20- 11567 del 05/06/2020 y posteriores del Consejo Superior de la Judicatura a fin de alcanzar los fines de la Judicatura dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, mediante el uso de las tecnologías que operen conforme a las TIC, ojeado el expediente se encuentra necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 del C.G. del P. por lo cual se programará la misma de acuerdo a la agenda del Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

1. Señalar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del C. G. del P., el día 14 de abril de 2023 a las 09:00 a.m., para lo cual las partes deben conectarse a la plataforma virtual “**Teams**” a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.
2. Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente, el **protocolo** a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.
3. Teniendo en cuenta lo manifestado en precedencia en cuanto a los efectos de la declaratoria de nulidad declarada a través del auto de 26 de julio de 2022, especialmente en el tema de las pruebas decretadas, se procederá únicamente a decretar los siguientes medios de demostración:
 - De conformidad las solicitudes presentadas por las partes en las oportunidades procesales pertinentes, se tendrán como prueba los documentos allegados por aquellas.

TESTIMONIOS

- Cítese nuevamente a los testigos AMILCAR MANUEL MONTERO OVALLE y FABIO BERMUDEZ GALLO, para efectos de la contradicción de la citada pruebas por parte de la señora ASTRID VERONESSI CAICEDO a través de su apoderado judicial.

PRUEBAS SOLICITADAS POR ASTRID VERONESSI CAICEDO

- Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante LAVINIA CELESTE FONTALVO RODRÍGUEZ, a fin que deponga sobre los hechos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en torno a las circunstancias de la demanda y a las excepciones formuladas, el cual se recepcionará en la diligencia programada
- Se decreta la declaración de las siguientes personas SIMÓN JOAQUÍN SERRANO DÍAZ, JAZMIN CURE GUTIÉRREZ, EVA CÁRDENAS SERRANO y BERNARDO SEGUNDO VAN GRIKEN FONSECA a fin que deponga sobre los hechos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en torno a las excepciones formuladas, el cual se recepcionará en la diligencia programada



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

- Se decreta la declaración de EVA RUEBIELA CARDENAS SERRANO a fin que deponga sobre los hechos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en torno a la demanda, el cual se recepcionará en la diligencia programada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA